RESOLUCIÓN GENERAL Nº 15/2018

APOYO ECONOMICO A JOVENES PROFESIONALES QUE ASISTAN A EVENTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ORGANIZADOS POR EL CPCEPSL.

Visto:

Que la **Ley Nº XIV-0363-2004 (5691)** prevé en su:

ARTICULO 16.- El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis tendrá por objeto: o) Formar bibliotecas especializadas, promover y difundir las actividades culturales, técnicas, científicas, sociales, recreativas y deportivas, entre los profesionales y la comunidad. Y el

ARTICULO 35. "El Consejo Directivo tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Consejo Profesional sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueran aplicables y de las resoluciones emanadas de Asambleas".

La vigencia de las RGs 15/2007 y 02/2009

Considerando:

- 1. Que es política de este Consejo promover la asistencia de la totalidad de los matriculados de la provincia a los cursos y otros eventos de actualización organizados por el mismo.
- 2. Que los Jóvenes Profesionales son aquellos matriculados inscriptos en el CPCEPSL que tienen hasta 32 años de edad al 31de diciembre del año en que se cumplen.
- 3. Que el Consejo debe estimular la capacitación y el perfeccionamiento permanente de los Jóvenes Profesionales
- 4. Que se debe facilitar el acceso a la capacitación a los jóvenes profesionales matriculados que den sus primeros pasos en la profesión.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

RESUELVE:

- 1º.- Eximir al Joven Profesional del pago de Matrícula de Inscripción a cursos y otros eventos de actualización o capacitación organizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis.
- 2°.- La eximición prevista en el Artículo 1° de la presente resolución sólo operará:
 - Durante los primeros dos años de matriculación, según fecha de alta en la matrícula del CPCEPSL
 - Cuando mantenga la condición de Joven Profesional (RG 02/2009).
 - Cuando no registre deuda exigible por cualquier concepto y por un periodo superior a tres meses.
- 3°.- La presente resolución tendrá vigencia a partir del día veintidós de Septiembre del año dos mil dieciocho.

4°.- Por Gerencia Administrativa dese a conocer a los matriculados con la publicación en la página web de la institución y demás medios disponibles, instrúyase al personal competente en la temática de la presente resolución y cópiese en el Libro copiador de Resoluciones.

Ciudad de San Luis, 21 de Septiembre de 2018.

CPN Ada Valeria Salina Secretaria C.P.C.E.P.S.L. CPN Walter A. Herrera Presidente C.P.C.E.P.S.L.